CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que la apoderada judicial de UNIDAD RESIDENCIAL ALFEREZ REAL II ETAPA PH en memorial del 4 de diciembre de 2020 solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diez (10) de diciembre del Año Dos Mil Veinte (2.020).-

Inter 1815
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL ALFEREZ REAL II ETAPA PH
NIT. 805030459-5
DEMANDADO: JUAN LORENZO LIZARAZO PABON C.C 19207329
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00007-00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **Ejecutivo** promovido por **UNIDAD RESIDENCIAL ALFEREZ REAL II ETAPA PH** contra **JUAN LORENZO LIZARAZO PABON.**

CONSIDERACIONES

1.- La abogada LILIANA GUTIERREZ PINO como apoderado de UNIDAD RESIDENCIAL ALFEREZ REAL II ETAPA PH con facultad de recibir, en escrito del 4 de diciembre de 2020, solicita la terminación del proceso por pago de total de la obligación desde el correo liligut8@hotmail.com

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud presentada por LILIANA GUTIERREZ PINO apoderada de UNIDAD RESIDENCIAL ALFEREZ REAL II ETAPA PH con facultad de recibir.

c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución, se procederá a dar cumplimiento al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada (demandada).

JL

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

R E S U E L V E

1. **DECLARAR** terminado por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **UNIDAD RESIDENCIAL ALFEREZ REAL II ETAPA PH** contra **JUAN LORENZO LIZARAZO PABON identificada con la C.C 19207329.** Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embrago de remanentes.

Líbrense el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. ORDENAR el desglose del documento ejecutivo base de ejecución y entréguesele a la parte demandada, al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada.

4. **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de diciembre de 2020

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8073377bf488492e7fc3f1d28d0496d3665f995560612ea73bb41237c65de8e7**

Documento generado en 10/12/2020 04:26:03 p.m.